

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1964 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a la reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma concesionaria se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía importada serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se concede a la firma «Laboratorio Miluy, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de penicilina G. procaina, penicilina G. sódica, dihidroestreptomocina sulfato y estreptomocina sulfato por exportaciones de pectocilina E. en frascos de medio y un gramo.

Ilmo. Sr.: La firma «Laboratorio Miluy, S. L.», solicita el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de penicilina G. procaina, penicilina G. sódica, dihidroestreptomocina sulfato y estreptomocina sulfato, por exportaciones de pectocilina E.

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Laboratorio Miluy, S. L.», con domicilio en Madrid, Menéndez Pelayo, 25, la importación con franquicia arancelaria de penicilina G. procaina, penicilina G. sódica, dihidroestreptomocina sulfato y estreptomocina sulfato, como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la fabricación de pectocilina E. de medio gramo y un gramo en frascos, previamente exportada.

2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada mil frascos exportados conteniendo cada uno medio gramo de pectocilina E. podrán importarse trescientos quince millones unidades internacionales de penicilina G. procaina, ciento cinco millones unidades internacionales de penicilina G. sódica, doscientos sesenta y dos gramos de dihidroestreptomocina sulfato y doscientos sesenta y dos gramos de estreptomocina sulfato.

b) Por cada mil frascos exportados conteniendo cada uno un gramo de pectocilina E. podrán importarse trescientos quince millones unidades internacionales de penicilina G. procaina, ciento cinco millones unidades internacionales de penicilina G. sódica, quinientos veinticuatro gramos de dihidroestreptomocina sulfato y quinientos veinticuatro gramos de estreptomocina sulfato.

Se consideran mermas el 5 por 100 de las materias primas importadas, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las importaciones que hayan efectuado desde el 12 de mayo de 1965 hasta la fecha antes indicada, también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma beneficiaria se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías importadas con franquicia arancelaria podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,984
1 Dólar canadiense	55,640	55,807
1 Franco francés nuevo	12,194	12,230
1 Libra esterlina	167,672	168,176
1 Franco suizo	13,838	13,879
100 Francos belgas	120,396	120,758
1 Marco alemán	14,945	14,989
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florin holandés	16,607	16,656
1 Corona sueca	11,558	11,592
1 Corona danesa	8,671	8,697
1 Corona noruega	8,374	8,399
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,538	232,234
100 Escudos portugueses	209,133	209,762

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca 36 del polígono San Martín, de Barcelona.

Esta Comisión de Urbanismo de Barcelona, el próximo día 12 de noviembre de 1965, a las once horas, procederá a levantar el acta prevista en el artículo 52-2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación a los derechos que derivan de la ocupación de la finca número 36 del polígono de San Martín, de Barcelona, adquirida y ocupada en 28 de marzo de 1958 por dicha Comisión, en trámite de mutuo acuerdo, en expediente de expropiación forzosa urgente.

Lo que se hace público por este anuncio para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 22 de octubre de 1965.—El Gerente, Vicente Martorell.—8.125-11.